



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

93703

"Año del Buen Servicio Del Ciudadano "

28 AGO. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 387 -2017- MINEDU-VMGI-/DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor (a):
Director (a) de la Institución Educativa de la Jurisdicción UGEL 02

Presente.

Asunto : Instituciones Educativas que no cuentan con Registro de APAFA e Inscripción del CONEI

- Referencia :
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con DS. N° 011-2012-ED.
 - Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de la APAFA en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado con DS. N° 004-2006-ED.
 - R.M. N° 458-2017-MINEDU Directiva N° 088-2003-VMGI, norma la conformación de los CONEI en las Instituciones Educativas Públicas.
 - R.M 627-2016-MINEDU

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y recordarle que en concordancia con los documentos señalados en la referencia, se han identificado Instituciones Educativas que no han cumplido con informar y/o regularizar la conformación, registro, inscripción y funcionamiento, de las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA) según la Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de la APAFA en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado con DS. N° 004-2006-ED," Art. 44 "La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad del Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de octubre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de Octubre"

Así mismo, también se han identificado instituciones educativas que no han regularizado la Conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI). de conformidad con la R.M. N° 627-2016-MINEDU, en la disposición específica 6.1.1. Literal a) tercer párrafo señala "Todas las II.EE. públicas deben conformar el Consejo Educativo Institucional (CONEI) bajo responsabilidad del director/a de la Institución Educativa..." en tal sentido se da un plazo máximo de 05 (cinco) días para remitir el expediente de conformación del CONEI según los requisitos del Anexo 2.

Finalmente se adjuntan los requisitos (Anexo 2), que facilitará el ordenamiento y presentación de los expedientes para Registro e Inscripción de la APAFA y CONEI de las Instituciones Educativas Públicas dentro de los plazos establecidos por Ley, la misma que será de estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional administrativa. (*)

Hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten signature]

DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA

Directora de Unidad de Gestión Educativa Local 02 – Rímac

